



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2008-00001-00.
DEMANDANTE: WILFREDO PACHON ABRIL
DEMANDADO: LEONEL FERNANDO PARRA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte
(2020).

Como se estructura el supuesto señalado en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, **más de dos (2) años de inactividad** en el presente proceso EJECUTIVO, en cuanto que la última actuación data del 30 de agosto de 2018, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por WILFREDO PACHON ABRIL, contra LEONEL FERNANDO PARRA ANAYA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes, caso en el cual se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Con arreglo en el aparte final del inciso 1º del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS.**

CUARTO: DESGLOSENSE los documentos aportados como pruebas y entréguese la parte demandante, previo pago del ARANCEL JUDICIAL pertinente, con la constancia que ya operó el fenómeno del desistimiento tácito por primera vez. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-